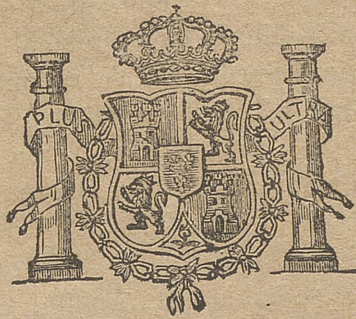


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1857.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 24 de Abril de 1885.)

## Seccion cuarta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

**Sesion del 10 de Abril de 1885.**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores: Presidente, Sr. Gobernador; Alonso Martin; Ahumada; Secretarios, Diez y Diez, Fernandez, (habilitado); Bayon; La Torre; Moras; Burgueño; Prado; Cabo; Francos; Minayo; F. Mantilla; Garzon; Gardoqui; Alba; Aguirre; Sanchez; Ayala; Pizarro; Calvo y Cacho.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior, pidió la palabra el Sr. Alba para que constase que, al fijar el número de

cuarenta sesiones, se entendiera, segun se habia interpretado por la Diputacion en anteriores periodos semestrales, el art. 60 de la Ley orgánica respecto de dias consecutivos no feriados.

Se acordó que constase y se aprobó.

Se procedió de orden de la Presidencia á la lectura en extracto de los acuerdos tomados por la Comision desde 1.º de Noviembre del año último hasta la fecha, los cuales han estado de manifiesto sobre la mesa por el término reglamentario, adoptándose el método de la lectura detallada; y considerándose aprobados por unanimidad aquellos sobre los que ninguno de los señores Diputados pidiese la palabra. Leidos los tomados en sesion de 11 de Noviembre de 1884, se aprobaron los ocho que se refieren, si bien á petición del señor Moras, por el Sr. Alba se dió explicacion respecto del referente al tomado por la Diputacion en 8 del referido mes, con relacion á los pueblos deudores por descubiertos de contingente.

En este acto dejó la presidencia el señor Gobernador para atender á los asuntos urgentes del Gobierno, ocupándola el Sr. D. Luis Alonso Martin.

Se continuó dando cuenta por los acuerdos del 12 de Noviembre, y reclamado el expe-





diente del que se refiere al portero del hospital por el Sr. Moras,

El Sr. Alba dijo que de dicho expediente podia darse cuenta, cuando del asunto pueda tratarse, visto lo resuelto en la sesion del 19; aprobándose todos los de la del 12.

Se aprobaron los tomados en la sesion del 13, satisfecho que fué el Sr. Moras, á quien dijo el Sr. Presidente que el pago de los sueldos al conserje de la Granja-modelo se habia hecho del capítulo de Imprevistos, conociendo la necesidad de satisfacer el trabajo y celo para la conservacion de aquella propiedad y efectos de la misma; pero que despues se habian realizado algunas cantidades de los pequeños productos de la finca.

Leídos los acuerdos del 18 de Noviembre, el Sr. Francos dijo no comprendia la transferencia de lo consignado para los acopios en la carretera de Aguilar á la de Adanero á Gijon, porque creía debió anunciarse una tercera subasta elevando los tipos, y no teniendo resultado, hacer el acopio por administracion.

A peticion del Sr. Alba, se trajo el expediente, y dada lectura del informe del Director de caminos,

El Sr. Francos consideró, á pesar de los fundamentos del informe, que no era legal lo hecho, pidiendo la nulidad del acuerdo.

El Sr. La Torre defendió el acuerdo de la Comision revestido con todas las circunstancias legales, no procediendo la tercera subasta, y extendiéndose en consideraciones de equidad, toda vez que para la transferencia mediaba no solamente la negacion de las subastas, sino que la poca necesidad de acopios en la carretera de Aguilar y las apremiantes en la de Peñafiel á Castrillo, cuyo distrito ha carecido de tales obras mientras que los demás de la provincia se hallan cruzados por varias carreteras, á cuyo coste contribuye el de Peñafiel religiosamente, siendo de extrañar que se dé importancia á solo 400 pesetas.

El Sr. Alba, como de la Comision, apoyó el acuerdo para el cual se habian tomado cuantos datos le garantizan, segun aparece del expediente.

Y hechas varias rectificaciones por los señores La Torre y Francos, traida la Ley de 4 de Enero de 1883 para satisfacer las dudas del Sr. Calvo y Cacho respecto del número de

subastas requeridas, se declaró el punto suficientemente discutido; y puesto á votacion, se aprobó el acuerdo en votacion nominal por 13 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Ahumada, Diez y Diez, Bayon, La Torre, Prado, Minayo, Mantilla, Garzon, Gardoqui, Alba, Aguirre, Ayala, Sr. Presidente; total 13.

Señores que dijeron *no*: Fernandez, Moras, Burgueño, Cabo, Francos, Sánchez, Pizarro, Calvo y Cacho; total 8.

Leídos los del 19 y dada cuenta del expediente formado al portero del hospital Patriocio Lopez, el Sr. Moras se dió por satisfecho y se aprobó la separacion del Patricio y el nombramiento de Juan Romera.

Leídos los del 20 de Noviembre, fueron aprobados, así como los de la del 25.

Enterados de los del 26 por el Sr. Bayon, se pidieron explicaciones sobre las gestiones del agente D. Cándido Sanz Tremiño en la conversion de inscripciones y títulos de la Deuda.

El Sr. Alba manifestó que se esperaba un documento para tratar de este asunto que, como se desprende del acuerdo, no ha tenido resolucion, reservándose íntegro á la Corporacion.

El Sr. Calvo y Cacho dijo que el agente Sr. Sanz habia ofrecido su gestion gratis y que debiera tenerse en cuenta á la recompensa de este servicio.

Se aprobaron los acuerdos del 27 de Noviembre. Dada lectura á los del 2 de Diciembre de 1884, fueron aprobados. Leídos los del 3, se aprobaron igualmente. Dada lectura de los del 4,

El Sr. Calvo y Cacho reclamó el expediente sobre la separacion de un capataz de la carretera de Villada á Vega de Ruiponce, y por indicaciones del Sr. Cabo se quedó este asunto para discutirse en la sesion de mañana, quedando aprobados los restantes.

Dada lectura á los del 11 de Diciembre, el Sr. Sanchez llamó la atencion aconsejando la rebaja de precio en los anuncios del *Boletín oficial*, y el Sr. Alba dijo que los veinticinco céntimos señalados á la línea de anuncios lo han sido con la idea de evitar abusos; pero que podia modificarse de la manera que lo estimara la Diputacion, con cuyas explica-



ciones fué satisfecho el Sr. Sanchez, y quedaron aprobados.

El Sr. Moras preguntó si el arreglo del jardín á que se refieren las 34 pesetas 37 céntimos abonadas á Sabadell, fué anterior á esta época, y contestado afirmativamente por el Sr. Alba, se dió por satisfecho.

El mismo Sr. Moras pidió se aplazase la discusion del acuerdo referente á la retencion de cantidades debidas al contratista de carreteras Sr. Llamas, y que para la sesion de mañana se traigan cuantos antecedentes obren en las oficinas, y así se acordó.

Leídos los del 12 y 13, sin discusion fueron aprobados.

Dada lectura á los del 18, el Sr. Moras preguntó si el Sr. Quintero habia dado cuenta de los trabajos que lleva hechos como Letrado de la Diputacion.

El Sr. Alba manifestó que el asunto sobre ser largo se encuentra actualmente en tramitacion, habiéndose nombrado para intervenir en los asuntos al Vocal D. Fructuoso P. Minayo.

Con lo que se dió por satisfecho el señor Moras y fueron aprobados.

Leídos los del 19, fueron aprobados. Dada lectura de los del 20, tambien fueron aprobados. Leídos los del 22, igualmente fueron aprobados, así como los del 23.

Se aprobaron los del 30, salvo el que se refiere á la provision de la plaza de caminero de la carretera de Santervás á Villada, Victoriano García Herrero, que se aplazó para discutirle en la sesion de mañana, á peticion del Sr. Pizarro.

Finalmente los acuerdos del dia 31 de Diciembre fueron aprobados, y se acordó reclamar una nota de todos los gastos hechos por la Imprenta, para que sean examinados por los señores Diputados en las sesiones sucesivas.

Pasadas las horas de Reglamento y señalando para la de mañana la discusion del presupuesto y demás asuntos pendientes, se levantó la sesion.

Eran las tres y media de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario (habilitado), Cipriano Fernandez.

NÚM. 783.

### **Ayuntamiento constitucional de Pedrosa del Rey y sus agregados Villaester.**

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este referido Ayuntamiento, que sirva de base á la contribucion territorial del próximo año económico de 1885 á 86, se invita á todos los contribuyentes que en sus respectivas riquezas hayan sufrido alteraciones, presenten en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas, acompañando los títulos de pertenencia, que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota en el apéndice; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pedrosa del Rey 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonino Moya.

NÚM. 792.

### **Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.**

Por acuerdo de éste Ayuntamiento y adjuntos, se arriendan á venta libre en pública licitacion, los derechos de Consumos que devenguen las especies tarifadas durante el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 10059 pesetas y 95 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales, y recargos municipales.

El remate tendrá lugar, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el dia treinta del corriente mes á las once de su mañana en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde, terminando dicho acto á la una en punto de la tarde, y si no se presentasen licitadores á dicho remate, tendrá lugar el segundo y último en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo del remate, el dia doce de Mayo próximo á las referidas horas y en el local designado para el primero.

Villafrechós 20 de Abril de 1885.—El Alcalde Sebastian Sanchez.—P. A. del A., Constantino Rebollo, Secretario.



NUM. 773.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE MAYO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROGENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas	Cts
Braulio del Pozo	Villavieja	Un quínon tierras	Clero.	10100	799	Villavieja	19	6 Mayo 1885	75	38
Basilio Fragua	Fuente Olmedo	Cinco tierras	Id.	10069	38	Fuente Olmedo	19	6 idem	75	63
Juan Fizarro	Valladolid	Un corral	Id.	8253	95	Rioseco	19	3 idem	75	38
Juan Gonzalez	Villalonso	Diez tierras	Id.	10162	1016	Benafarces	19	8 idem	150	
Valentin Izquierdo	Ataques	Seis idem	Id.	10256	104	Ataques	19	9 idem	125	44
Angel Alonso	Tordesillas	Diez y seis idem	Id.	10096	795	Villavieja	19	9 idem	197	50
Donato Guerra	Valladolid	Una idem	Id.	9994	121	Puras	19	10 idem	23	75
Norberto Luengo	Idem	Diez y siete idem	Id.	10110	236	Villamarciel	19	17 idem	500	25
Antonio Martin	Ataques	Catorce idem	Id.	10254	103	Ataques	19	18 idem	233	88
Ildefonso Blanco	Velilla	Un quínon tierras	Id.	9927	773	Velilla	19	18 idem	21	13
Agustin Rodriguez	Cevico de la Torre	Ocho tierras	Id.	10507	1024	Muedra	17	11 idem	128	25
Jerónimo Redondo	Villavieja	Una idem	Id.	10576	849	Villavieja	17	19 idem	9	
Domingo Buenaposada	Matilla	Tres idem	Id.	10641	1032	Barruelo	17	28 idem	8	75
Ildefonso Aranda	Casasola	Una casa	Id.	10603	410	Casasola	17	29 idem	37	50
Salustiano Ruiz	Alcazaren	Cinco tierras	Id.	10974	1005	Alcazaren	16	21 idem	83	75
Enrique Castilla	Valladolid	Ocho idem	Id.	9794	93	Robladillo	15	26 idem	20	50
Nicolás Santana	Alaejos	Diez idem	Id.	10458	841	Alaejos	15	27 idem	756	25
Cayetano Garcia	Villaxesmir	Una panera	Id.	10633	1025	Villaxesmir	15	27 idem	7	50
Juan Ortiz	Valdenebro	Una casa	Id.	11323	550	Valdenebro	14	22 idem	50	10
Marcos Nieto	Valdenebro	Una bodega y lagar	Id.	11624	656	Valbuena	12	2 idem	31	
Tomás Alvarez	Valbuena	Doce tierras	Id.	11827	550	Castromembibre	11	12 idem	172	50
Valentin Peña	Castromembibre	Una idem	Id.	11855	119	Becilla	11	26 idem	25	
Miguel Perez	Villarmentero	Un quínon tierras y una era	Id.	11837	1931	Olmos de Esgueva	11	26 idem	450	
Florencio Vallejo	Idem	Catorce tierras	Id.	11836	1930	Idem	11	26 idem	401	50
El mismo	Idem	Ocho idem	Id.	11838	1932	Idem	11	26 idem	387	50
Pedro Vaquero	Mayorga	Seis idem	Id.	12213	1472	Mayorga	9	24 idem	200	
El mismo	Idem	Seis idem	Id.	12214	1413	Idem	9	24 idem	155	
Fernando Casasola	Nava del Rey	Dos idem	Id.	12369	702	Carrioncillo	8	2 idem	52	
Pedro Villaescusa	Alaejos	Tres idem	Id.	12367	309	Alaejos	8	15 idem	146	30
El mismo	Idem	Cuatro idem	Id.	12368	309	Idem	8	15 idem	121	



NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE Pesetas. dts.
				Expediente.	Inventario.				
Laureano Gonzalez	Rioseco	Un solar	Clero	12393	92	Rioseco	7	9 Mayo 1885	25 50
Santiago Perez	Torrelobaton	Dos tierras	Id.	12584	1695	Torrelobaton	7	27 idem	400
Pedro García	Barruelo	Dos idem	Id.	12582	240	Barruelo	7	29 idem	45
Gabino Madrueño	Valladolid	Dos viñas	Id.	12481	747	Valoria	7	30 idem	450
Luis de la Calle	Matapozuelos	Seis tierras	Id.	10070	38	Fuente Olmedo	6	1 idem	85 30
Florencio Vallejo	Villarmentero	Quince idem	Id.	12769	772	Villarmentero	6	3 idem	210
El mismo	Idem	Veinte idem	Id.	12768	772	Idem	6	3 idem	203 20
Blas Valbuena	Becilla	Cinco idem	Id.	12133	120	Becilla	6	3 idem	198
Saturmino García	Bolaños	Dos idem	Id.	12411	941	Barcial	6	4 idem	52 50
Cosme Blanco	Melgar de Abajo	Once idem	Id.	11996	1916	Melgar de Abajo	6	26 idem	210
Patricio Torres	Villalon	Ocho idem	Id.	12861	648	Aguilar	5	3 idem	115 30
Juan Pastor	Aguilar	Diez idem	Id.	12860	626	Idem	5	3 idem	95 10
Marcos Domingo	Valoria la Buena	Redencion de un censo	Id.	6321	907	Valoria la Buena	3	28 idem	68 75
Excmo. Ayuntamiento de	Valladolid	Idem de un idem	Id.	6469	1054	Valladolid	2	27 idem	16 992 24
Nicolás Eyan	Alcazarén	Cinco tierras	Propios	12155	9478	Alcazarén	10	12 idem	200
José García Ramos	Valladolid	Cuatro quifiones tierras	Id.	12238	5440	Villanueva de los Infantes	9	16 idem	1351 70
Victor Curiel	Villavaquerin	Redencion de un censo	Id.	5535	164	Villavaquerin	9	17 idem	202 70
Genaro Gutierrez	La Parrilla	Quince tierras	Id.	10880	574	La Parrilla	9	19 idem	229
Ramon Durango	Fresno el Viejo	Un prado	Id.	12487	5245	Fresno el Viejo	7	6 idem	640
Pedro Muñumer	Idem	Seis tierras	Id.	12591	5256	Idem	7	30 idem	470 10
Meliton Rodriguez	Idem	Cinco idem	Id.	12590	5257	Idem	7	30 idem	312 80
Marcelo Alvarez	Idem	Nueve idem	Id.	12593	5258	Idem	7	30 idem	550 10
Isidro Serrano	Idem	Ocho idem	Id.	12592	5259	Idem	7	30 idem	510
Mauro Picatoste	Villabañez	Tres idem	Id.	12775	5295	Villavaquerin	6	5 idem	132
Mariano Arranz	Villavaquerin	Un terreno páramo	Id.	12767	5599	Idem	6	11 idem	90
Benigno Sanz.	Olivares	Siete tierras	Id.	12774	5296	Idem	6	11 idem	109
Victoriano Escudero	Castrobol	Una idem	Id.	12532	8211	Castrobol	6	14 idem	321
Martin Zamora	Villavaquerin	Cinco idem	Id.	12763	5294	Villavaquerin	6	24 idem	125 50
Eustaquio de la Torre	Peñafiel	Tres idem	Id.	12721	5277	Castillo de Duero	5	3 idem	3250 50
Francisco Guerra	Villacreces	Once idem	Id.	12957	6559	Villacreces	4	3 idem	100 50
Cayetano Castañeda	Becilla	Diez idem	Beneficen <sup>a</sup> .	12965	946	Becilla	4	5 idem	72
Juan Bueno	Tordesillas	Catorce idem	Id.	12292	1937	Vehilla	4	19 idem	118 20

Valladolid 20 de Abril de 1885.

Conforme:

*El Administrador,*

Leopoldo F. Bernudez.

*El Oficial del Negociado,*

José María de Gomez de la Torre.



Núm. 784.

**Ayuntamiento constitucional de  
Piñel de Abajo.**

Segun está acordado por este Ayuntamiento, el dia 1.º del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, en la sala Consistorial, tendrá lugar la subasta de los derechos de las especies de consumos, que les devengan segun la tarifa de la Instruccion respectiva, para cubrir el cupo y recargos autorizados de este distrito y año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 3.343 pesetas, 25 céntimos y condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion á los efectos consiguientes, sin perjuicio de lo que sobræ este impuesto ordene el Gobierno; y caso de no haber proposiciones en dicha subasta, se verificará otra el dia 11, en el local y hora arriba citados, en la forma que dispone el art. 221, párrafo tercero de dicha Instruccion.

Piñel de Abajo y Abril 20 de 1885.—El Alcalde, Fernando Miguel.

NUM. 791.

**Ayuntamiento constitucional de Villardefrades,**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1885-86, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

La subasta tendrá lugar el dia tres de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala que hace de Consistorial, y si esta no tuviere efecto, se celebrará otra segunda y última el dia diez del mismo mes, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Villardefrades 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Angel Cabrero.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

Núm. 790.

**Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.**

Debiendo tener lugar la eleccion ordinaria para la renovacion de la mitad de los Se-

ñores Concejales, en los dias tres, cuatro, cinco y seis del próximo mes de Mayo, en conformidad á lo que dispone el Real Decreto de diez y nueve del corriente, y correspondiendo á este Distrito una sola mesa segun la ley de 16 de Diciembre de 1876 y artículo 37 de la municipal vigente, este Ayuntamiento ha designado para verificar dicha eleccion, el Salon alto y mayor de la casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone la ley electoral de veinte de Agosto de 1870, y para llegue á conocimiento de los señores electores.

Tudela de Duero á 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ramon Olmedo.

**Seccion quinta.**

Núm. 782.

**Don José Sebastian Mendez y Martin,  
Juez de instruccion del distrito de la  
Audiencia de esta ciudad de Valladolid  
y su partido.**

Cito, llamo y emplazo á Pomponio Ortega Centeno, vecino que fué de esta Ciudad, escribiente del Notario Don Simon de Moneo, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la Provincia, se presente en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia á prestar declaracion en causa que se sigue contra Ramon Mateo Canton y otros, sobre denuncia falsa contra Don Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia que fué de Peñaranda de Bracamonte; bajo apercibimiento sinó lo hiciere de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por mandado de su S. S.<sup>a</sup>, Pedro M. Sanchez.

**Don José Sebastian Mendez y Martin,  
Juez de primera instancia del distrito de  
la Audiencia de esta Ciudad y su partido,  
etc.**

En virtud del presente edicto hace saber: Que á instancia del procurador D. Servando Bravo, á nombre y en representacion de don



Francisco de Paula Torres Ronco, vecino de Horcajo de las Torres, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía Colativa fundada en Fresno el Viejo por Doña María Gorrea, viuda y vecina de dicha villa, en el testamento que otorgó en la misma en treinta de Setiembre de mil setecientos veintiseis, ante el Escribano público de ella que fué D. Juan Ramos, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este tercero y último edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca á deducirle en este Juzgado, bajo apercibimiento de no ser oido el que no lo verifique dentro de este último plazo, en el juicio civil ordinario interpuesto por el D. Francisco de Paula, sobre que se le adjudiquen los bienes que constituyen indicada Capellanía Colativa, por ser uno de los parientes más próximos de la fundadora en el que son parte el Ministerio público y D. Ignacio Torres Rodero, vecino de Zorita de la Frontera, el que tambien tiene manifestado ser uno de los parientes más próximos; pues así lo tengo acordado en repetido juicio civil.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Pedrosa.

Núm. 780.

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia del dia de ayer en causa criminal que se sigue contra María Fernandez Iglesias y Francisco Nogueras, sobre estafa y tentativas, se cite á Valentin Garcia que se presentó con un talon en esta Estacion del ferro-carril el dia diez y ocho de Diciembre último y recibió un cajon con castañas y jamones peso cuarenta kilos, firmando la entrega á ruego de María Iglesias para quien era la mercancía consignada en Villafranca del Bierzo por Rafael Abad, á fin de que en término de diez dias á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletin oficial* se presente ante su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley. Y para que la citacion

tenga efecto por medio de la publicacion de esta cédula en el *Boletin oficial* la expido y firmo en Valladolid á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta cinco.—El Secretario, Luis Estéban.

Núm. 793.

#### **Don Gonzalo Queipo de Llano y Sanchez, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.**

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se instruye sumario de oficio sobre hallazgo del cadaver de un hombre que no debia bajar de cuarenta años de edad, el cual fué extraido de las aguas del rio Duero, en este término, inmediato al puente mayor á las diez y media de la mañana de ayer en completo estado de putrefaccion, habiendo permanecido en el agua, segun informe facultativo, próximamente dos meses; cuyo cadáver era de pequeña estatura y vestía pantalon de remiendos de tela y paño de diferentes clases y badana en la parte inferior de las dos piernas hasta la altura de media cuarta, chaqueta de paño pardo toda remendada, chaleco de lanilla negro, camisa y calzoncillos de lienzo crudo todas estas ropas viejas y rotas.

Y como dicho cadaver no haya podido ser identificado, se hace público con el fin de que las personas que por las señas referidas, únicas que pueden darse por no permitir puntualizarlas más el estado del cadaver, conocieran á éste, como igualmente sus parientes más inmediatos, se presenten en los estrados de este Juzgado para practicar la identificacion y ofrecerles el sumario en la forma prevenida por la ley.

Al propio tiempo y con igual fin, excito el celo de todas las autoridades y agentes de policia judicial; para que practiquen las averiguaciones conducentes para la identificacion del cadaver y causas de su muerte, comunicando á este Juzgado cuantas noticias adquiriesen.

Tordesillas veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gonzalo Queipo de Llano.—Federico Garcia Casal.



Núm. 789.

**Don Cándido Pinilla Garcia, Juez municipal de esta villa de Casasola de Arion.**

Hace saber: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal por Germánico Pintado Fernandez con Jerónima Fernandez Coco, ambos de esta vecindad, sobre reclamacion de los efectos que constituían la hijuela de aquel, ascendiente á ciento veinte pesetas y diez y seis céntimos que se le formó en la testamentaria de su padre y marido de ésta Francisco Pintado Rodriguez aprobada por el Juzgado de primera instancia de la Mota que obran depositados en poder de la misma, en que, y en su rebeldía se dictó con fecha de ayer la sentencia correspondiente, cuya parte dispositiva dice asi: Vistos los artículos doscientos ochenta y uno y siguientes y el setecientos sesenta y dos y los que siguen falla: Que debe declarar y declara rebelde á la demandada Jerónima Fernandez Coco y condenarla como la condena á la entrega de los efectos reclamados al demandante su hijo Germánico Pintado, bajo la responsabilidad de los depositarios que no dan buena cuenta de lo que se les deja en depósito con imposicion de todas las costas, notificándose esta providencia en los estrados del Juzgado y á la demandada si fuere habida é insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia segun se dispone en dicha ley. Reténganse los indicados efectos que se reclaman en poder del demandante trasladándolos á su casa y embarguense los que sean suficientes de la pertenencia de la demandada á cubrir las responsabilidades á que está dando lugar y si careciese de ellos hágase el embargo en el inmueble que tiene la misma; todo de cuenta y riesgo de ésta que se depositará en quien ésta señale y si no comparece, en quien elija el Juzgado con arreglo á derecho. Así lo mandó y firmó el señor Juez, de que certifico.—Cándido Pinilla.—José Villar y Garcia, Secretario.

Y en cumplimiento de lo que se previene en dichos artículos de la ley de Enjuiciamiento civil vigente y para que surta los efectos señalados en los mismos se pone este cumpliendo tambien con lo dispuesto en la parte dispositiva de la sentencia inserta.

Casasola de Arion y Abril once de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cándido Pinilla.—José Villar y Garcia, Secretario.

Núm. 787.

**Don Braulio Lama y Torno, Juez de instruccion de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.**

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á José Martin Gomez (a) Carajo Marta, natural de la villa de Fermoselle, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Marta, encajero ó puntillero, cuyas señas se anotan á esta continuacion para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por suponerle autor de las lesiones inferidas á su convecino Francisco Bernardo Castro, y encargo á la vez á las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la captura del indicado sujeto si fuere habido; siendo sus señas personales estatura baja, pelo negro, ojos castaños, color sano, barbilampiño, nariz y boca regular, y viste chaqueta negra de astracan, chaleco de pana rayado, faja negra, y pantalon de corte.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Braulio Lama.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Hermenegildo Renan.

**Seccion sexta.****BANCO DE VALLADOLID EN LIQUIDACION.**

La Junta liquidadora del mismo ha acordado convocar á los señores acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, para examinar y aprobar, si así procede, los estados de graduacion de los mencionados créditos, al tenor de lo dispuesto en el art. 1125 del Código de Comercio.

Dicha Junta general de acreedores, tendrá lugar el dia 1.º de Mayo próximo en las oficinas de la Sociedad «Crédito Castellano,» calle del Duque de la Victoria, núm 12, á las cuatro de la tarde.

Valladolid 24 de Abril de 1885.—El Liquidador de turno, Juan Felipe de Mazo.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion.